

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610007061

Bogotá D.C.,

Señores:
CODENSA hoy ENEL COLOMBIA
Email: notificaciones.judiciales@enel.com
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”

ASUNTO: Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2. TCBG-4-139.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2 , “Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.”, nos permitimos informarle que la Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno de 210,19 m², a segregar del predio de mayor extensión denominado ÁREA UTIL 1, TRANSVERSAL 28 #22-10, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-145308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot” UF4, tramo JAIBANÁ - CUCHARAL, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la investigación jurídica realizada se observa que el inmueble arriba mencionado registra una Limitación al Dominio consistente en la Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante la Escritura Pública No. 16457 del 26 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría



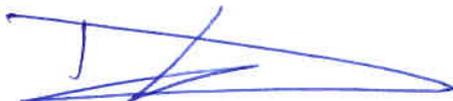
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610007061

Veintinueve (29) de Bogotá, posteriormente reformado por mediante la Escritura Pública No. 1031 del 13 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C. Posteriormente, se realiza una adición mediante la Escritura Pública No. 6669 del 25 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., la cual fue aclarada mediante la Escritura No. 2000 del 15 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., registradas en las anotaciones No. 004, No. 005 No. 246, No. 247 y No. 249 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-145308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y en la anotación No. 248 del folio de matrícula referido registra una Servidumbre de energía eléctrica, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 6669 del 25 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 248 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-145308, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, mediante oficio radicado No.20251610007051 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 252 del folio de matrícula citado.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.
Proyecto: CR40.
Revisó: EM
[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |